

\*\*\*\*\*

**Resolución N° 000218-DPJ-2022-CM**

San José, a las once horas y cuarenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.  
De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como el artículo N° 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N° 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Contratación Menor **N° 2022CD-000100-PROVCM** (Requisición N° 001371-SR-2022), N° procedimiento en SICOP: 2022CD-000107-0001300002, denominada: adquisición de pantalones tácticos, según criterio técnico emitido por la Licda. Francella Rios Vargas de la Administración del Organismo de Investigación judicial, San José, enviado por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el 28 de abril del 2022, se concluye:

**Análisis y Valoración:**

En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la participación de 3 oferentes: Oferta No.1 Grupo Unihospi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-273643, Oferta No.2 Sáenz Fallas Sociedad Anónima, cédula Jurídica 3-101-024614, Oferta N°3 Sistemas de Seguridad Integrados C R Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-295317, las cuales están visibles en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Es importante indicar que, una vez realizada la apertura de ofertas, esta Proveeduría realizó la revisión del cumplimiento de la obligación Tributaria del país, a través de la dirección web autorizada del Ministerio de Hacienda, consulta visible en el expediente electrónico de SICOP en el apartado “8. Información relacionada” documento denominado “Consultas Situación tributaria y Sanciones en SIGAPJ”; las obligaciones de Seguridad Social se verifican en la plataforma SICOP y se tiene que al momento de la apertura (25 de marzo de 2022), se encontraban al día con la CCSS, FODESAF y Situación Tributaria con el Ministerio de Hacienda.

En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por Licda. Francella Ríos Vargas, Profesional de la Administración del Organismo de Investigación judicial, para cada uno de los oferentes que participaron en esta contratación, en virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

**Oferta N° 1 Grupo Unihospi Sociedad Anónima**

Luego de realizado el estudio técnico a la oferta y los documentos anexos, presentados por el proponente, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el ente técnico solicita prevenir al oferente para que aclare si el pantalón ofertado es transpirable, si tiene pretina autoajustable, si tiene cinta de agarre en la parte inferior de la banda, si el acabado es en teflón, si tiene protección UPF50 incorporado. La subsanación se recibió en tiempo forma, vía Sistema Integrado de Compras Públicas el 6 de abril del 2022, en la cual indica que los pantalones ofertados son transpirables, tiene pretina ajustable, no tiene conocimiento a que se refiere cinta de agarre en la parte inferior de la banda y no tiene protección UPF50 incorporado.

De acuerdo a lo indicado por el oferente y al análisis técnico efectuado a la plica se puede confirmar que el oferente no estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, esto debido a que en el cartel se requiere que el pantalón táctico incluya protección solar UPF 50 incorporado y el oferente indica que el bien ofertado no cuenta con esta protección, de acuerdo a lo expuesto por el oferente se logra demostrar que no cumple con los requerimientos cartelarios por lo cual la oferta no es susceptible de adjudicación.

De acuerdo a lo expuesto, no debe perderse de vista que el cartel de un concurso se constituye en el reglamento o base que rige la contratación, y por ello, aunado a los principios de legalidad, seguridad jurídica e igualdad de trato, el estudio de ofertas debe realizarse en apego a los términos del pliego de

47 condiciones, manteniéndose de esta forma un trato igualitario a todos los participantes. Al respecto, la  
48 Sala Constitucional en el voto 998-98 del 16 de febrero de 1998, indicó: "...de igualdad de trato entre  
49 todos los posibles oferentes, principio complementario del anterior y que dentro de la licitación tiene  
50 una doble finalidad, la de ser garantía para los administrados en la protección de sus intereses y derechos  
51 como contratistas, oferentes y como particulares, que se traduce en la prohibición para el Estado de  
52 imponer condiciones restrictivas para el acceso del concurso, sea mediante la promulgación de  
53 disposiciones legales o reglamentarias con ese objeto, como en su actuación concreta; y la de constituir  
54 garantía para la administración, en tanto acrece la posibilidad de una mejor selección del contratista;  
55 todo lo anterior, dentro del marco constitucional dado por el artículo 33 de la Carta Fundamental..."  
56 Consecuentemente, la valoración de ofertas no debe estar sustentada en aspectos extra cartelarios. En  
57 este sentido, resulta de interés volver a citar el voto antes indicado donde la Sala Constitucional fue clara  
58 al señalar que con sustento en el principio de legalidad "(...) los procedimientos de selección del  
59 contratista deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta y concreta, de modo que la  
60 administración no pueda obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica que determina el marco de  
61 acción, como desarrollo de lo dispuesto al efecto en la Constitución Política (...)" (destacado agregado) y  
62 que de conformidad con el principio de seguridad jurídica "(...) al sujetarse los procedimientos de la  
63 contratación administrativa a las reglas contenidas en las disposiciones normativas, se da seguridad y  
64 garantía a los oferentes de su participación."

65 Ante tales circunstancias, ha de tenerse en consideración la finalidad y concepto del propio cartel y de  
66 las disposiciones que éste contiene, es por esto que es importante aclarar en términos del artículo 51 del  
67 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, "el cartel es el reglamento específico de la  
68 contratación que se promueve". Por consiguiente, es el instrumento idóneo para definir los términos,  
69 objetivos, y las reglas que van a prevalecer en la tramitación del procedimiento de contratación, es por  
70 esto que una vez firme, las partes adquieren certeza de cuáles son los parámetros bajo los cuales se  
71 analizará y valorarán las ofertas, por lo que se entiende que en la etapa de apertura de ofertas y con  
72 posterioridad a ella, se mantendrán incólumes las condiciones estipuladas en pliego de condiciones.

73 Es por ello por lo que debe existir una estricta vinculación entre lo indicado en el cartel de la contratación,  
74 y lo declarado por el o la contratista en su plica, de ahí la importancia del escrutinio que realiza la  
75 Administración a las ofertas.

76 Así las cosas, la oferta se considera inadmisibles a concurso por lo que no será estimada en la etapa de  
77 evaluación de oferta, debido a la transcendencia del incumplimiento y se procede a desestimar la oferta  
78 del presente concurso.

#### 79 **Oferta No.2 Sáenz Fallas Sociedad Anónima**

80 Luego de realizado el estudio técnico a la oferta y los documentos anexos, presentados por el proponente  
81 y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el ente técnico solicita prevenir al oferente  
82 para que aclare si el pantalón ofertado es transpirable, si es reforzado en rodillas.

83 La subsanación se recibió en tiempo forma, vía Sistema Integrado de Compras Públicas, el 7 de abril del  
84 2022, en la cual indica el tejido es transpirable y reforzado en las rodillas tal y como lo exige el pliego de  
85 condiciones.

86 Una vez analizada la subsanación y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y de  
87 conformidad con lo manifestado en el criterio técnico, se tiene que este oferente cumple con lo solicitado  
88 en las especificaciones técnicas y en los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones de la  
89 presente contratación.

90 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico estableció el rango de razonabilidad  
91 para la del +/-25%, con base al estudio de mercado establecido previo a iniciar esta contratación, por lo  
92 que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25%)	Criterio
1	₡ 595.775,41	\$ 610.20 ₡402.445,15	-32.45	₡744.719,26 - ₡ 446.831,56	Ruinoso
TC Fecha de apertura 1\$ = ₡659.53 del 25/3/2022 FUENTE BCCR					

93 Como se observa en el cuadro se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado, se  
 94 considera ruinoso, por lo que, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se cursó  
 95 prevención en amparo al artículo. 30 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa,  
 96 con el fin de que se referirá a la ruinosidad del precio ofrecido, el oferente ante prevención cursada indica  
 97 que con el precio ofertado pueden asumir todo lo solicitado en el cartel, igualmente aclaran que son  
 98 fabricantes directos del producto y con el precio ofertado no tienen ninguna afectación en su utilidad,  
 99 por lo tanto los precios ofertados son precios razonables dentro del margen, el precio mantiene la misma  
 100 calidad y los mismos materiales solicitados en las especificaciones técnicas de dicho cartel.

101 Luego de realizado el análisis a la oferta y valorada la subsanación se tiene que el oferente declara que  
 102 con el precio ofertado puede asumir lo solicitado en el cartel, sin afectarle su utilidad, por lo que en ente  
 103 técnico se da por aceptada la subsanación y se considera finalmente los precios razonables.

104 Oferta N° 3 Sistemas de Seguridad Integrados C R Sociedad Anónima.

105 Tal como se indicó supra, no fue posible hacer la consulta en la página web del Ministerio de Hacienda  
 106 dado el problema de Hackeo del cual ha sido afectada esa Institución. De esta forma en fecha 16 de  
 107 mayo del 2022, se cursó prevención al oferente para que aportara la declaración jurada que indicara  
 108 que se encuentra al día con las obligaciones tributarias y con fodesaf, vía sistema Integrado de  
 109 compras .

110  
 111 El oferente responde en fecha 13 de mayo de 2022 aportando el debido documento R-3068-2022 con  
 112 fecha 12 de mayo del 2022, declarando bajo fe de juramento estar al día con las obligaciones  
 113 establecidas tributarias establecidas en el art. 65 del Reglamento a la Ley de Contratación  
 114 Administrativa.

115 De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con lo manifestado en el  
 116 criterio técnico, se tiene que este oferente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas y en  
 117 los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones de la presente contratación.

118 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico estableció el rango de razonabilidad  
 119 para la del +/-25%, con base al estudio de mercado establecido previo a iniciar esta contratación, por lo  
 120 que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25%)	Criterio
1	₡ 595.775.41	\$ 996.66 ₡657.327,17	-10,33	₡744.719,26 - ₡ 446.831.56	Razonable
TC Fecha de apertura 1\$ = ₡659.53 del 25/3/2022 FUENTE BCCR					

121 Como se observa en el cuadro anterior se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado,  
 122 se considera razonable al encontrarse dentro del rango establecido por la oficina usuaria.

123 En conclusión, se establece que la oferta es susceptible de adjudicación por cumplir con las  
 124 especificaciones técnicas, requisitos de admisibilidad y que su precio es considerado razonable.

125 **Sistema de Evaluación**

126 De acuerdo con lo señalado en el punto 2 “Sistema de Evaluación de Ofertas”, de la Pantalla de Detalles  
127 del Concurso de la plataforma SICOP, se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el 100%  
128 a la oferta de menor precio, que cumpliera con las condiciones detalladas en la Validación del nivel de  
129 accesibilidad en sitios web; por lo tanto, las ofertas obtienen el siguiente puntaje:

[Información de partida1]

[ Listado de ofertas admisibles ]

Número de la oferta	Precio presentado	Conversión de precio[USD]	Calificación de la evaluación
Nombre del proveedor	Identificación del proveedor	Encargado	
2022CD-000107-0001300002-Partida 1-Oferta 2	610,2[USD]	610,2	100
SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA	3101024614	DANILO SAENZ FALLAS	
2022CD-000107-0001300002-Partida 1-Oferta 3	996,66[USD]	996,66	61,22
SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS C R SOCIEDAD ANONIMA	3101295317	CLAY FEDERICO BOLAÑOS MONGE	

130 En vista de lo anterior, la oferta que cuenta con el 100% en la evaluación es la oferta No.2 Sáenz Fallas  
131 Sociedad Anónima, por lo que, una vez verificado los requerimientos técnicos y legales establecidos en  
132 el pliego de condiciones, se tiene que esta oferta es la ganadora del presente concurso.

#### 133 **Aumento de cantidades:**

134 A solicitud de la Administración del Organismo de Investigación judicial y de conformidad con lo indicado  
135 vía correo electrónico de fecha 29 de abril del 2022, en la cual la oficina usuaria solicita la debida  
136 autorización para poder realizar el aumento de cantidades, la cual fue debidamente autorizada por la  
137 Jefatura del Subproceso de Adquisiciones, se procede a solicitarle al oferente que se presenta como  
138 ganador en este concurso, mediante prevención realizada el 3 de mayo del 2022, vía sistema integrado  
139 de compras públicas, que para manifieste su anuencia para aceptar un aumento de cantidades,  
140 requiriendo además la valoración de un posible descuento, en virtud de lo cual este mediante respuesta  
141 recibida en fecha 3 de mayo del 2022, señala que acepta el aumento requerido por la Administración.

142

Cantidad inicial	Unidad de medida	Aumento solicitado
9	unidades	12

#### 143 **Contenido Presupuestario**

144 Conforme consta en el expediente de la presente contratación existe disponibilidad de recursos  
145 presupuestarios suficientes en la subpartida 2.99.04 “Textiles y vestuario”, mediante la solicitud de  
146 pedido N° 301-220909-22

#### 147 **Conclusión.**

148 De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por Administración del  
149 Organismo de Investigación judicial, esta Proveeduría determina que el oferente N° 2 Sáenz Fallas  
150 Sociedad Anónima, califica legal y técnicamente para ser adjudicatario de la partida N°1 al cumplir a  
151 cabalidad con los requerimientos legales y cartelarios; por lo que se adjudica la presente contratación de  
152 la siguiente forma:

153 A favor de **Sáenz Fallas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-024614, la partida No. 1 de esta  
154 contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 30 días  
155 hábiles después del recibido pedido, sea vía fax, correo electrónico lo que ocurra primero, y una garantía  
156 de 6 meses a partir de la entrega. El detalle de la adjudicación es el siguiente:  
157

PARTIDA	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICULO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	12	Unidades	<p>PANTALÓN PARA HOMBRE TIPO CARGO EN TELA RIP STOP, COLOR NEGRO, 2 BOLSILLOS DIAGONALES, 2 BOLSILLOS LATERALES, 2 BOLSILLOS TRASEROS CON TAPETA Y VELCRO, 4 PINZAS DELANTERAS, BASTA TERMINADA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN. HILADO 20 16.  Marca HIGH FASHION QUALITY  Modelo PHTSF-PJ  <b>Tallas requeridas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Talla 32 3 unidades</li> <li>➤ Talla 34 3 unidades</li> <li>➤ Talla 36 3 unidad</li> <li>➤ Talla 42 1 unidad</li> <li>➤ Talla 13/14 1 unidad</li> <li>➤ Talla 30 1 unidad</li> </ul> <p>Para un total de 12 Unidades  Demás especificaciones técnicas descritas en el cartel, la oferta.</p>	67.80	\$813.60
<b>Monto total adjudicado</b>					\$ 813.60

158 A pesar de que mediante autorización de la Jefatura se aplicó la prórroga establecida en el art 144. del  
159 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no fue posible adjudicar dentro del plazo  
160 establecido y al ser éste un plazo ordenatorio y no perentorio, se continúa con el trámite hasta su  
161 adjudicación con base en el art. 4. de la ley de Contratación Administrativa y los principios de eficiencia  
162 y eficacia". La vigencia de las ofertas fue ampliada hasta el 3 de junio del 2022.

163 **Monto total adjudicado € 553,711.75, el cual incluye el IVA TC 1\$ = €680.57 del 24 -5-2022 FUENTE**  
164 **BCCR.**

165 **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda Brenda Alpizar Jara, Jefa**  
166 **Subproceso Compras Menores. /rub\*\*\*\*\***

